

FE DE ERRATAS

S-03826-2024 Acuerdo Marco - Servicios de traducción escrita especializados

En el documento publicado como **MEMORIA**, en la página 2, donde pone:

2. Solvencia técnica:

Contar al menos con 25 referencias de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior a 40.000 euros.

Consideramos que el mínimo indispensable para poder garantizar la ejecución del contrato en condiciones satisfactorias es de 25 referencias en trabajos similares. A estos efectos, solo se consideran referencias válidas las de servicio de traducción de guiones audiovisuales (películas, documentales o series) de al menos una hora de duración cada uno, para empresas del sector audiovisual (medios de comunicación audiovisuales o productoras de cine).

Debería poner:

2. Solvencia técnica:

Contar al menos con **40 referencias** de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior a 40.000 euros.

Consideramos que el mínimo indispensable para poder garantizar la ejecución del contrato en condiciones satisfactorias es de **40 referencias** en trabajos similares. A estos efectos, solo se consideran referencias válidas las de servicio de traducción de guiones audiovisuales (películas, documentales o series) de al menos una hora de duración cada uno, para empresas del sector audiovisual (medios de comunicación audiovisuales o productoras de cine).

Tal y como se indica como solvencia técnica en el Pliego de Condiciones Generales, en la cláusula: 8ª SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL PARA LA ADMISIÓN AL ACUERDO MARCO.

Subdirección de Compras de Servicios, Obras y Suministros

Dirección Área de Compras de la CRTVE
